



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

**VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

11 de marzo de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente:

**Re: Proyecto del Senado 980**

Comparece la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) con respecto a la evaluación y comentarios de la medida de referencia, la cual se titula como sigue:

Para enmendar la Sección 3030.01 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de añadir incentivos adicionales por colaboraciones universitarias en proyectos de investigación y desarrollo; establecer topes anuales basados en resultados; incorporar criterios de incrementalidad y requerimientos de monitoreo y evaluación de los proyectos beneficiarios; y para otros fines relacionados.

**I.**

La Exposición de Motivos establece que el proyecto de referencia propone enmendar la Sección 3030.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos, con el propósito de ampliar el crédito contributivo para actividades de investigación y desarrollo, incorporando un incentivo adicional cuando dichas actividades se realicen en colaboración con instituciones universitarias locales. Ello, partiendo de la premisa de que la innovación y la transferencia de conocimiento constituyen herramientas esenciales para fomentar crecimiento económico sostenible, fortalecer el capital humano y promover industrias de mayor valor añadido.

Asimismo, la medida introduce el concepto de *incrementalidad*, procurando que los beneficios contributivos se otorguen únicamente cuando exista un aumento real en la inversión en investigación y desarrollo. De igual modo, establece mecanismos de monitoreo e informes periódicos para evaluar los resultados del incentivo.

## II.

Nuestra oficina es el organismo asesor y auxiliar para ayudar a la Gobernadora en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La OGP bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que la Gobernadora prescribiere, asesora a esta, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan a la Gobernadora someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras.

## III.

Expuesto el propósito y contenido del proyecto ante nuestra consideración, así como nuestras funciones y mandatos, procedemos a ofrecer nuestros comentarios considerando el asunto específico sobre el cual versa esta medida.

En primer lugar, reconocemos la pericia del Departamento de Hacienda en temas como el presente proyecto de ley, quien cuenta como parte de su deber ministerial el análisis de medidas que puedan afectar los ingresos al fondo general, por lo que nuestra oficina otorga deferencia a los comentarios presentados en su día por dicha entidad gubernamental.

La OGP reconoce que la promoción de la investigación y el desarrollo puede generar efectos positivos en la economía, particularmente cuando se fomenta la vinculación entre el sector académico y el sector productivo. Este tipo de iniciativas puede contribuir a la creación de empleos especializados, al desarrollo de nuevas tecnologías y a la retención de talento profesional. Desde una óptica de política pública, el objetivo es afín con estrategias de desarrollo económico de largo plazo.

No obstante, aunque la medida se inserta dentro del ámbito de incentivos contributivos administrados por otras agencias, su efecto práctico constituye una renuncia contributiva que impacta los ingresos disponibles para financiar operaciones gubernamentales. Por tal razón, la evaluación desde la perspectiva de la OGP se centra en la sostenibilidad fiscal, la previsibilidad presupuestaria y la relación costo beneficio de la política pública propuesta. La ampliación de créditos contributivos requiere un análisis cuidadoso debido a su efecto directo sobre los ingresos gubernamentales. Los incentivos contributivos operan como gastos fiscales, aun cuando no se reflejen como una asignación presupuestaria tradicional. En la práctica, representan recursos que el Gobierno deja de percibir, lo que puede limitar la capacidad para atender otras

prioridades programáticas si no se cuenta con estimados fiscales confiables o con mecanismos de control adecuados.

Ahora bien, la medida incorpora elementos positivos, particularmente el requisito de *incrementalidad* y la inclusión de mecanismos de evaluación. Estos componentes pueden facilitar la medición del impacto real del incentivo y permitir ajustes futuros basados en evidencia. No obstante, desde la perspectiva presupuestaria, resulta recomendable que la medida contemple estimados claros del costo fiscal proyectado, así como mecanismos que permitan revisar periódicamente la efectividad del incentivo en función de su impacto económico real.

Asimismo, la implementación del incentivo requerirá coordinación interagencial, principalmente entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Hacienda y las entidades participantes, de manera que los procesos de certificación y fiscalización permitan un control adecuado del gasto fiscal asociado al crédito. La experiencia administrativa demuestra que la ausencia de parámetros uniformes puede generar incertidumbre presupuestaria y dificultar la planificación fiscal a mediano plazo.

Aunque reconocemos la importancia de la medida, resulta necesario considerar su impacto dentro del contexto fiscal general del Gobierno. En particular, debe evaluarse su efecto acumulativo sobre los ingresos y compatibilidad con las proyecciones fiscales vigentes, así como el marco normativo aplicable a la administración fiscal conforme a las disposiciones de la Ley federal, *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (Ley PROMESA) y el Plan Fiscal Certificado.

Dicho esto, es oportuno recordar que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra actualmente inmerso en la segunda fase de la Reforma Contributiva, la cual está bajo la consideración de los cuerpos legislativos. Además, mediante la Resolución Conjunta 6-2026 se adoptaron medidas dirigidas a proveer alivio contributivo de carácter inmediato y no recurrente para hacer justicia a la clase media trabajadora. Este esfuerzo ahora debe ser analizado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), conforme a las disposiciones de la Ley PROMESA y el Plan Fiscal certificado.

En este contexto, resulta fiscalmente prudente y administrativamente responsable esperar por el resultado del análisis legislativo y el de la JSAF sobre el agregado de las medidas contributivas en evaluación, antes de considerar la aprobación de nuevos beneficios con impacto al fisco que sean de carácter particular o sectorial.

En consideración a un potencial impacto fiscal, sugerimos dar un espacio de tiempo para atender los asuntos de contributivos actualmente bajo análisis, previo a aprobar medidas que puedan representar impacto fiscal sin tener una fuente directa de repago o mecanismos que garanticen neutralidad fiscal. Una vez se evalúe la aludida reforma, destacamos como positiva la incorporación de herramientas adicionales de evaluación fiscal y revisión periódica que permitan asegurar que el incentivo produzca los

resultados económicos esperados sin comprometer la sostenibilidad presupuestaria del Gobierno.

#### IV.

Por todo lo anterior, se recomienda que la consideración de esta medida se haga en estrecha coordinación con los trabajos de reforma contributiva en curso. Ello, evaluando su impacto fiscal acumulativo y su compatibilidad con la planificación presupuestaria de mediano y largo plazo. Aunque reconocemos el muy loable fin que persigue la medida legislativa actualmente bajo evaluación ante esta Honorable Comisión, entendemos que su consideración debe realizarse tomando en cuenta el análisis del impacto fiscal que podría generar, así como su compatibilidad con el proceso de evaluación de medidas contributivas actualmente en curso y con el marco de planificación fiscal vigente. Por las razones antes expuestas, actualmente, no podemos avalar el P. del S. 980.

Esta Administración mantiene un firme compromiso con la revisión y modernización del marco legal aplicable a la implementación de la política pública. Este proceso es esencial para garantizar que toda legislación vigente esté alineada con los objetivos estratégicos del Gobierno y que responda adecuadamente a las necesidades de desarrollo económico y bienestar social del país.

Reiteramos ante esta Honorable Comisión nuestro compromiso con la implementación de mejores prácticas en la gestión gubernamental y nuestra disposición absoluta para colaborar en la evaluación técnica de esta y otras medidas legislativas, conforme a nuestras funciones ministeriales.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo y consideración de la medida.

Cordialmente,



Orlando C. Rivera Berríos